

**RESOLUCIÓN C.J.A. EXENTA N° 298**

**VALPARAÍSO, 13 DIC. 2021**

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 4°, N° 4), de la Ley 20.730, que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios" y en el artículo 4°, letra c), del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 71, del 9 de junio de 2014; las facultades que concede al Director General de los Servicios de la Armada, la Ley 18.928, que "Fija normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas"; las facultades concedidas al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por los artículos 169° y 170°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, en relación al artículo 105°, del Decreto Supremo N° 427, del 25 de junio de 1979, que aprueba el "Reglamento de tarifas y derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; las facultades que concede al Director de Sanidad de la Armada, el artículo 1°, de la Ley 18.476 que "Dicta normas respecto de los hospitales de las instituciones de la Defensa Nacional" y el Decreto Supremo (Subsecretaría de Marina) N° 99 de 1987; las facultades otorgadas al Director del Servicio de Bienestar Social de la Armada, por la Ley 18.712, que aprobó el "Nuevo estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las FF.AA"; las facultades del Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, conforme a la Ley 16.771, que regula dicho Servicios; la resolución N° 10 y 18, ambas de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, conforme a las leyes y reglamentos citados en visto, son sujetos pasivos para los efectos de lobby y gestión de intereses particulares, entre otros, los encargados de las adquisiciones de las Fuerzas Armadas, los que deberán ser individualizados anualmente mediante resolución del Jefe Superior de la Institución respectiva.
- 2.- Que, en el caso de la Armada de Chile son autoridades con facultades legales para efectuar adquisiciones las siguientes: el Director General de los Servicios de la Armada; el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el Director del Servicio de Bienestar Social de la Armada; el Director de Sanidad de la Armada y el Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada.

**RESUELVO:**

- 1.- **DISPÓNESE** que, para los efectos del artículo 4°, N° 4 de la Ley 20.730, son encargados de adquisiciones los Oficiales Generales y Superiores que ejercen los siguientes cargos:

- El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Vicealmirante Sr. Carlos HUBER Vio.
  - El Director General de los Servicios de la Armada, Contraalmirante Sr. Pablo NIEMANN Figari, ascenderá a Vicealmirante a contar del 1 de enero de 2022.
  - Director de Sanidad de la Armada, Contraalmirante SN Sr. Boris SÁNCHEZ Manríquez.
  - Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Capitán de Navío Sr. Arturo OXLEY Lizana.
  - Director del Servicio de Bienestar Social de la Armada, Capitán de Navío Sr. Daniel MUÑOZ Miranda.
- 2.- **DÉJESE** sin efecto la resolución C.J.A. Exenta N° 143, de fecha 02 de julio de 2021.
- 3.- **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE** a quienes correspondan para su conocimiento y cumplimiento.



*Juan Andrés de la Maza Larrain*  
**JUAN ANDRÉS DE LA MAZA LARRAÍN**  
**ALMIRANTE**  
**COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. J.E.M.G.A.
2. D.G.T.M. y M.M.
3. D.G.S.A.
4. D.S.A.
5. C.A.
6. D.S.H.O.A.
7. D.B.S.A.
8. ARCHIVO. ✓